



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

Juanjuí
está cambiando
gracias a tí

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPMC-J

Juanjuí, 19 de diciembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES:**

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 18 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°495-2024-MPMC-J/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 392-2024-MPMC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines".

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPMC-J de fecha 20 de mayo del 2021 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en la actualidad se encuentra vigente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos estratégicos e institucionales.

Que, la propuesta del nuevo ROF, consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y seis (76) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.



Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado.



Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal".



Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI


"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti


GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL




Que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros mediante OFICIO N°D001148-2024-PCM-SGP de fecha 02 de diciembre, remite el INFORME N°D000517-2024-PCM-SSAP, que emite opinión favorable al proyecto del Reglamento de Organización y funciones modificado, indicando que se encuentra alineado al Decreto Supremo N° 054-2018-CM, Lineamientos de Organización del Estado.



Que, mediante Informe N° 392-2024-MPMC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha cumplido con emitir el nuevo proyecto de ROF, adecuado a los Lineamientos de Organización del Estado y sustenta la propuesta de aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí; el cual, se encuentra reconocida por la Secretaría de Gestión Pública; con el fin de ser aprobado en sesión de concejo.



Que, mediante Informe Legal N°495-2024-MPMC-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considerando lo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal y teniendo en cuenta que se encuentra dentro del marco legal vigente, emite opinión considerando viable el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, conforme a los Lineamientos de Organización del Estado, establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, recomendando continuar con el trámite correspondiente.



Que, con Proveído N°7190-2024-MPMCJ/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General a fin de que se ponga a consideración del Concejo Municipal de la Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUI



Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el mismo que incluye la nueva Estructura Orgánica y que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y seis (76) artículos, y el Organigrama que, como anexo, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y la adecuación de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes.



Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas de Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a la nueva estructura orgánica aprobada con la presente ordenanza.



Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la municipalidad.

Artículo Quinto. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPMC-J de fecha 20 de mayo del 2021, y déjese sin efecto



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

toda disposición de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo. - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, deberán de adecuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

